

---

09-11-81 ACUERDO por el que se crea el Museo Nacional de las Intervenciones, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO NUM. 58

Con fundamento en los artículos 38, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., Fracción IV y 24, fracción VII, de la Ley Federal de Educación; 2o., 3o., Fracciones II y IV, 35, y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 1o. y 2o., fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y 6o., fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el estado tiene la obligación de proteger, conservar y facilitar el conocimiento público de los bienes que integran el patrimonio histórico del país, a fin de contribuir al fortalecimiento de la identidad nacional;

Que en México, ha sufrido diversas intervenciones extranjeras que generaron reacciones populares de defensa de la soberanía e independencia nacional, traducidas en hechos que por su carácter heroico y ejemplar, forman parte del acervo histórico del país, y

Que la reunión organizada, conservación y divulgación de los bienes vinculados a tales acontecimientos es de gran importancia para mantener la integridad del patrimonio histórico y cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO.- Por el que se decreta el Museo Nacional de las intervenciones, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

ARTICULO 1o.- Se crea el Museo Nacional de las Intervenciones, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que tendrá por objeto reunir, exhibir y divulgar el acervo cultural histórico relacionado con las intervenciones extranjeras, que ha sufrido nuestro país.

ARTICULO 2o.- Constituirá al acervo inicial del Museo los bienes vinculados con los hechos referidas en el Artículo anterior con que actualmente cuenta el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual

procurará su enriquecimiento con nuevas adquisiciones.

ARTICULO 3o.- El Museo Nacional de las Intervenciones se instalará en la Ciudad de México, D. F., en el área que para tal efecto le asigne el Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Exconvento de Churubusco.,

ARTICULO 4o.- Al frente del Museo habrá un Director, que será nombrado y removido por el Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

ARTICULO 5o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia tomará a su cargo el sostenimiento del Museo y determinará las modalidades de funcionamiento del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Secretario, Fernando Solana.- Rúbrica.

---